

Montevideo, 21 de mayo de 2019.

EMPRESAS QUE REGISTRAN PRODUCTOS EN EL MSP

Presentación de la información en la Planilla de Rotulado Frontal:

Para dar cumplimiento a la Ordenanza 160 de febrero de 2019 cada empresa debe completar **la planilla disponible en la web**, cargando la información correspondiente a **todos los productos registrados por la empresa en el MSP**. Esta información se deberá presentar en **dos** oportunidades: la primera con fecha límite 1 de julio de 2019 y la segunda antes del 29 de febrero de 2020.

Las empresas deberán **enviar dicha planilla vía mail** a la dirección de correo planillarotuladofrontal@msp.gub.uy.

Se había informado previamente que las empresas ingresarían los datos en una plataforma del MSP, pero no será necesario; será suficiente mandar la planilla al mail indicado, identificando en el asunto "Nombre de Empresa + N° Habilitación".

Aprobación de nuevo rotulado por parte del Depto. Alimentos:

Como es de conocimiento, la fecha límite para adaptar el **rotulado** a lo dispuesto por el decreto 272/2018 es el 29/02/2020, siendo obligatorio desde el 1/3/2020 contar con el nuevo rotulado, cuando corresponda, -haya sido o no- sometido previamente a evaluación y aprobación por parte del MSP.

Para que las empresas puedan disponer de los nuevos **rótulos aprobados por el Depto. de Alimentos antes de la fecha límite**, deberán presentar la información necesaria con suficiente antelación, de modo que sea posible procesarla a tiempo. Solicitamos tener en cuenta lo anterior para evitar saturar la capacidad de evaluación del Departamento. La utilización de los nuevos rótulos previo a la fecha límite es opcional.

Información requerida:

Caso 1: Para un producto ya registrado, y para el que **no se hayan introducido modificaciones** en la cuali-cuanti, se deberá aportar la planilla de la web con la información relativa al producto, (una planilla con una sola fila, correspondiente al producto en cuestión) y el proyecto de rótulo a aprobar. Se debe incluir además la justificación de la información cargada en la planilla, es decir:

- aclarar qué consideraciones se hicieron para determinar si existía o no agregado de azúcares/grasas/grasas saturadas/sodio y, en caso de existir agregados,
- la justificación de los valores utilizados para el cálculo que determina si corresponde octógono, aportando los datos de tabla, análisis, etc. correspondientes.

Caso 2: Para los productos para los que se solicite modificación en la fórmula cuali-cuanti, se deberá presentar la información del Caso 1, junto a la información específica usualmente requerida para una modificación de registro de producto (como siempre, para considerar "modificación", los cambios en la formulación no pueden ser sustanciales).

Caso 3: Para el caso de los productos nuevos o que pasen por la instancia de renovación o modificación sustancial de su formulación, se deberá presentar la información del Caso 1, junto a la información usual de renovación de un producto, que es, como siempre, la documentación completa requerida para un producto nuevo.